



Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social

Dirección de Trabajo, Asistencia y Previsión Social

Inspección Regional de Asuntos Sociales

El AUXILIAR DE la Inspección Regional de Asuntos Sociales del De-

partamento de La Libertad que suscribe, CERTIFICA: que la copia que se ha mandado sacar de la transacción celebrada entre el doctor Elias Iturry L.V., como representante de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, y don Manuel Morales Quijano, es del tenor literal siguiente:-----

RECURSO.-- Señor Inspector Regional del Trabajo.-----

Elias Iturry L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento que se me devolverá tomado razón- y Manuel Morales Quijano, por derecho propio, a Ud. decimos:-----

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada en diversas labores y ultimamente como Guardían de Fábrica desde el 3 de enero de 1927 hasta el 1º de Setiembre del presente año, percibiendo el jornal de S/.1.15 diarios, y habiendo cesado en el trabajo por acto de mi propia voluntad, pues dejé de concurrir a él desde esta última fecha.-----

En esta situación y aun cuando dada la calidad de las labores que ha prestado está considerado dentro de la clasificación del inciso b) del artículo 2º de la reglamentación de 22 de junio de 1928, en cuyo caso por no haber sido despedido no está comprendido por el artículo 3º de la ley 8439, aplicable a la Empresa Agrícola Chicama Limitada que gira con un capital mayor de S/.500,000.00; sin embargo esta Empresa que inspira siempre sus buenas relaciones con el personal a su servicio dentro de un criterio de amplia liberalidad y equidad a convenido en entregarle la suma de TRESCIENTOS SOLES ORO por los servicios que ha prestado durante el tiempo y en las condiciones que se detallan en el párrafo anterior, que son exactamente conformes, y con cuya cantidad don Manuel Morales Quijano declara quedar ampliamente satisfecho por sus indemnizaciones en concepto de servicios los cuales quedan definitivamente cancelados.-----

En consecuencia y en ejecución de la presente transacción, el doctor Elias Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque N°. 168052 c/ Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/.282.00, que agregados a los S/.18.00 que anteriormente ha recibido en recurrente Morales Quijano por adelantos de jornal, hacen el total de S/.300.00, objeto de la transacción.-----

Su Despacho dando por consignada la cantidad que se menciona en conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la ley de la materia, se ha de servir prestar su aprobación a la presente transacción, por el mérito de este recurso que presentamos con nuestras firmas legalizadas, disponiendo que se haga entrega de dicha cantidad a don Manuel Morales Quijano con constancia en autos y declarando cancelada y extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.--- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído aprobatorio y de la diligencia de entrega.--- Gamarra 326.--Trujillo, octubre 19 de 1942.--Fdo. Elias Iturry L.V.--Manuel Morales Quijano.-----

PROVEIDO.-- Trujillo, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarentidos.---

Por presentado con el cheque que se acompaña por la suma consignada, estando a los términos de la transacción que contiene el escrito que antecede y a la legalización de las firmas que lo autorizan, téngase por aprobada en todas sus partes y verifíquese entrega de dicha suma a don Manuel Morales Quijano, dándose por extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, sobre los derechos a que se hace referencia; otórguese la copia certificada que se solicita, y fecho, archívese este expediente de modo definitivo.--Fdo. Espinosa.-----

AA-HCG 1.1

CA: 1

DO: 153

FS: 2

//



MEMORANDUM

2

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 28 de octubre de 1942.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señores Empresa Agrícola Chicama Ltda.

TELEFONOS 85 y 204.
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Hds. Case Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Manuel Morales Quijano
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/. 300.00; habiendo cargado en la Caja de la Agencia la suma de S/. 282.00 en la forma de costumbre y como se expresa en la citada copia.

Quedo de UU. atto. y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc.
a/.

